

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, a excepción de la prueba voluntaria de idioma alemán o francés:

1. Prueba de conocimiento e idiomas. Consta de dos partes:

- a) Prueba de conocimiento e idioma inglés.
- b) Prueba voluntaria de idioma alemán o francés.

2. Prueba de aptitud física.

3. Prueba psicotécnica.

4. Prueba de reconocimiento médico.

**1.1. Prueba de conocimiento e idiomas.**- Consta de dos partes, la primera obligatoria y la segunda voluntaria.

1.1.1. Primera parte: prueba obligatoria de conocimientos e inglés. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de ciento cuarenta (140) preguntas, que versarán sobre las materias siguientes:

- 120 preguntas sobre los temas que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.
- 20 preguntas sobre un texto en inglés que aseguren la comprensión del mismo. El nivel de conocimiento del idioma será el correspondiente al currículo de educación secundaria obligatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,5 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 140 puntos, siendo superado por los aspirantes que, como mínimo, hayan alcanzado 90 puntos. En el supuesto de existir varios aspirantes con igual puntuación que pudieran ocupar el último lugar del referido cupo, el mismo será ampliado incluyéndolos a todos ellos.

1.1.2. Segunda parte: prueba voluntaria de idiomas alemán o francés.

Los opositores podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio de conocimientos de los idiomas alemán o francés (sólo uno de ellos).

Los opositores optarán por el ejercicio voluntario de idioma en la solicitud de participación en el proceso. La opción efectuada fuera del plazo de presentación de instancias no se tendrá en cuenta.

La prueba consistirá en contestar 10 preguntas sobre un texto en el idioma elegido que aseguren la comprensión del mismo. El nivel de conocimiento del idioma será el correspondiente al currículo de bachiller.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de media hora. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará en 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,5 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

1.1.3. La calificación de la prueba de conocimiento e idiomas se obtendrá sumando la nota obtenida en la primera parte con la obtenida en la segunda, en el caso de haberse realizado, siendo superada por los 100 aspirantes que obtengan mayor puntuación

**2. Prueba de aptitud física.**- Consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo II. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes. La calificación final de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de "apto" para superarlas.

Las mediciones de estas pruebas se efectuarán por Licenciado/s en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, nombrado/s a tal efecto asesor especialista por la Dirección General de la Función Pública. Durante el desarrollo de la prueba se medirá la altura al aspirante a fin de comprobar el cumplimiento del requisito exigido de altura mínima.

A todos los aspirantes que superen esta prueba se les realizarán pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivos al consumo de dichas sustancias o se negaren a realizarla.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su inicio, los aspirantes deberán presentar al Tribunal certificado médico oficial extendido en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, de fecha reciente (máximo dos meses) en el que se haga constar que el aspirante cuenta con las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las citadas pruebas físicas. La

no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**3. Prueba psicotécnica.**- La prueba psicotécnica estará compuesta por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad adecuadas al perfil requerido para el ejercicio de las funciones policiales.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el anexo III. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación de apto.

Para realizar estas pruebas el Tribunal contará con asesoramiento de personal especializado en pruebas psicotécnicas.

**4. Prueba de reconocimiento médico.**- Pasarán a la presente prueba aquellos aspirantes que figuren con las 50 mejores calificaciones y hayan superado todos los ejercicios anteriores.

La prueba médica consiste en un reconocimiento médico, está dirigida a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión que figuran en el anexo IV y se efectuará por Licenciado/s en Medicina nombrado/s a tal efecto asesor/es especialista/s. En ella se utilizarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre u orina.

Su realización implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto y su superación acreditará la posesión por el aspirante de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, los médicos asesores podrán fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.